



ENAMORADO SANCHEZ Clotilde
AVENIDA VIÑUELAS, 35 PI; PISO 01
28760 TRES CANTOS (MADRID)

Referencia Expediente: 280120210013419

VISTA la solicitud de **Autorización de Residencia Temporal y Trabajo Cuenta Ajena Inicial** presentada el día 02/06/2021 por el empleador/a JOSE ANTONIO RODRIGUEZ CORCOBA, a favor del trabajador/a D./D^a. BRAULIO ANTONIO CONCEPCION DE LEON, de nacionalidad DOMINICANA, para cubrir un puesto de trabajo en el sector y profesión según la oferta de trabajo presentada a tal efecto.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Examinada la documentación que acompaña a su solicitud de Autorización de Residencia Temporal y Trabajo Cuenta Ajena Inicial, se constata que en el contrato de trabajo se ofrece un puesto de trabajo de *ayudante de camarero*, ocupación que no figura entre las clasificadas por el Servicio Regional de Empleo como de “difícil cobertura” ni consta que el empleador acredite la dificultad de contratación del puesto que pretende cubrirse mediante la certificación del servicio público de empleo en el que se exprese que de la gestión de la oferta se concluye con la insuficiencia de demandantes de empleo adecuados y disponibles para aceptar dicha oferta, ya incorporados en el mercado laboral interno. A su vez, no acredita el cumplimiento del artículo 40 de la Ley de Extranjería que exima de la aplicación de la Situación Nacional de Empleo, declarándose decaído en su derecho a trámite.

Segundo: En fecha 04/06/2021, se le envió requerimiento al domicilio consignado en la solicitud para que aportara los modelos oficiales de liquidación tributaria debidamente abonados en período de pago voluntario, sin que conste que el mismo haya sido cumplimentado en el período de pago voluntario legalmente establecido, declarándose por tanto decaído en su derecho al trámite correspondiente.

Tercero: En la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: La competencia de la Delegada del Gobierno para conocer y resolver el presente expediente le viene atribuida por la Disposición Adicional Primera del Reglamento aprobado por Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración social.

Segundo: A la vista de lo anterior y del examen y análisis de la documentación presentada, se concluye que no procede acceder a lo solicitado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69.1.a) del Real Decreto 557/2011 de 20 de abril, en relación con los artículos 64.3.a) y 65, toda vez que no queda acreditado que la situación nacional de empleo permita la contratación del trabajador extranjero, en los términos previstos reglamentariamente.

Tercero: A la vista de lo anterior y del examen y análisis de la documentación presentada, se concluye que no procede acceder a lo solicitado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69.1.a) del Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, antes mencionado, donde se establece que se denegarán las autorizaciones de residencia y trabajo por cuenta ajena cuando no se acredite cumplir alguno de los requisitos previstos en el artículo 64, toda vez que, en el expediente referenciado no se acredita el abono de las tasas por tramitación de la autorización de residencia temporal y la relativa a la autorización de trabajo por cuenta ajena.

VISTOS los preceptos legales citados y demás de general aplicación, la Delegada del Gobierno en Madrid, **ACUERDA**:

DENEGAR la solicitud de Autorización de Residencia Temporal y Trabajo Inicial por Cuenta Ajena formulada por el/la empleador/a JOSE ANTONIO RODRIGUEZ CORCOBA a favor de D/D^a. BRAULIO ANTONIO CONCEPCION DE LEON.

C/Silva, 19
28004 – MADRID

ÁMBITO- PREFIJO

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

EXT

EXT-3003-c843-f911-b8cd-5057-7206-8649-3d37

EXPEDIENTE

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

280120210013419

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>



EXT-3003-c843-f911-b8cd-5057-7206-8649-3d37



GOBIERNO DE
ESPAÑA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN
MADRID

ÁREA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN
OFICINA DE EXTRANJERÍA

La presente resolución pone fin a la vía administrativa según lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimocuarta del RD 557/2011, de 20 de abril, pudiendo interponer contra la misma recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta el acto, en el plazo de **un mes** a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera y los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o impugnarlo directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de **dos meses** contados desde el día siguiente al de su notificación. Si el interesado interpone recurso de reposición previo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél se haya resuelto de forma expresa o hasta que pueda considerarlo desestimado por silencio administrativo.

MADRID, A 02/11/2021

La Delegada del Gobierno
Por delegación de firma (Resolución del 22 de septiembre de 2021)
La Secretaria General de la Delegación de Gobierno
Cristina Navarro Enterría

IMPORTANTE: De conformidad con el art. 214 del RD 557/2011, está obligado a poner en conocimiento de la Oficina de Extranjería o de la Comisaría Policial correspondientes al lugar donde resida o permanezca, los cambios de nacionalidad, de domicilio habitual y de estado civil. Dicha comunicación deberá realizarse en el plazo máximo de un mes desde que se produjese el cambio o modificación y deberá ir acompañada de los documentos que acrediten dichos cambios. El incumplimiento de esta obligación constituye una infracción leve tipificada en el artículo 52 de la L.O. 4/2000 y sancionada con multa de hasta 500 euros.

C/Silva, 19
28004 – MADRID

ÁMBITO- PREFIJO

EXT

EXPEDIENTE

280120210013419

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

EXT-3003-c843-f911-b8cd-5057-7206-8649-3d37

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>



EXT-3003-c843-f911-b8cd-5057-7206-8649-3d37